

Regulaciones Arancelarias y No Arancelarias

Colín Roberto (2017). En la importación y exportación generalmente nos encontramos con restricciones denominadas arancelarias y no arancelarias, mismas que tienen como objetivo desalentar la importación en cierto territorio.

Las regulaciones arancelarias y no arancelarias constituyen mecanismos que utilizan los gobiernos de manera unilateral y arbitraria para controlar y restringir la entrada de mercancías del extranjero, con la finalidad de proteger el mercado interno.

Por un lado, las regulaciones arancelarias, también conocidas como barreras arancelarias, están definidas en las tarifas de cada país y van en línea, en el caso de países miembros, con lo que se haya acordado en la Organización Mundial de Comercio.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior establece que las regulaciones arancelarias son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, las cuales podrán ser:

- a) Derecho *ad-valórem*. Cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía; es la forma de tipo impositivo más común.
- b) Derecho específico. Cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, como el peso neto, el número de unidades, el contenido de alcohol puro, etc.
- c) Cuando se trate de la combinación de los dos anteriores, un derecho *ad-valórem* más un derecho específico. El derecho final aplicable es la suma de los dos derechos tomados de forma individual.

Regulaciones Arancelarias y No Arancelarias

Cabe mencionar que los aranceles podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Arancel cupo. Cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto.
- b) Arancel estacional. Cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año.
- c) Las demás que señale el Ejecutivo Federal.

“Las regulaciones no arancelarias son establecidas por cada país a fin de proteger el comercio doméstico, respecto de la entrada, salida, circulación o el tránsito de mercancías. En el grupo de las regulaciones no arancelarias podemos encontrar las siguientes:

- Normas técnicas.
- Normas fitosanitarias.
- Normas de calidad.
- Permisos de importación.
- Cuotas compensatorias.

Finalmente, cabe señalar que las regulaciones arancelarias tienen como finalidad incrementar el ingreso fiscal o proteger a un sector de actividad nacional contra la competencia extranjera, y se aplican en la aduana.

Regulaciones Arancelarias y No Arancelarias

Mientras que las regulaciones no arancelarias son medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, con la intención de proteger la planta productiva y las economías nacionales, a fin de preservar los bienes de cada país en lo que respecta a medio ambiente, sanidad animal y vegetal, o para asegurar la calidad de las mercancías que se introducen al país.

Las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) son medidas que regulan o restringen la entrada o salida del país de las mercancías.

Legiscomex (s.f.). De conformidad con el Art. 16 de la Ley de Comercio exterior, las medidas de RRNA a la importación, circulación o tránsito de mercancías, se podrán establecer en los siguientes casos: cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia; conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países; cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley y; cuando se trate de situaciones no previstas por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Las medidas pueden consistir en:

- Permisos previos.
- Cupos.

Regulaciones Arancelarias y No Arancelarias

- NOM's.
- Cuotas compensatorias.
- Certificaciones.
- Mercado del país de origen, y
- Otros instrumentos que se consideran adecuados para el logro de la política comercial de un país.

Las medidas mencionadas anteriormente están previstas en distintos ordenamientos publicados en el DOF, emitidos por la SE o en su caso, dicha autoridad de manera conjunta con otras dependencias como son: Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), Secretaría de Energía (Sener) y Secretaría de Educación Pública (SEP).

Las mercancías sujetas a las RRNA se identifican de acuerdo con sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa respectiva.

Referencia:

Legiscomex (s.f.) Regulaciones y Restricciones No Arancelarias de México. Recuperado a de: <https://www.legiscomex.com/Documentos/regulaciones-restricciones-no-arancelarias-mexico-rrna>